



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL "EL BARRANCO"

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- En la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de enero del año 2025, comparece por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D, Alcalde del cantón Cuenca, y por otra parte la Fundación Municipal El Barranco, representada por su Gerente, Mgst. María Gabriela Barsallo Chávez, con el objeto de celebrar el presente Convenio de Transferencia de Fondos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

La Fundación Municipal "El Barranco" es un organismo de derecho privado, sin fines de lucro, creado por iniciativa de la I. Municipalidad de Cuenca, y aprobado mediante Acuerdo Ministerial N°20030070, de fecha 17 de julio de 2003, expedido por el Ministerio de Turismo, cuyo objetivo fundamental entre otros es su participación en el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Urbanismo "El Barranco" y otros de la ciudad. Para su organización y funcionamiento se rige por su Estatuto constitutivo.

Para el cumplimiento de sus fines, ejecución de programas y proyectos urbano arquitectónicos estratégicos para la ciudad, la Fundación Municipal El Barranco, se financia básicamente con la asignación presupuestaria que consta en el presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, (artículo 32 literal f del Estatuto de la Fundación Municipal "El Barranco"), sin perjuicio de la obtención de otros recursos provenientes de cuotas, donaciones, aportes extraordinarios de los miembros de la Fundación o de otras personas naturales o jurídicas, como el producto que generen las actividades a cargo de la misma.

Mediante oficio N° DF-PR-0003-2025 de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (e), se indica *"en atención a su oficio N° OFICIO-FB-G-0695-2024, en base a la resolución de delegación de funciones emitida por la Mgst. Pamela Catalina Abril Vásquez, Directora General Financiera (E) del GAD Municipal del Cantón Cuenca a través de Resolución Nro. 15944 de fecha 01 de octubre de 2024, certifico que el Concejo Cantonal de Cuenca conoció, discutió y aprobó el presupuesto para el ejercicio 2025, en primera sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2024; y, en segunda sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, dentro del Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Cuenca para el Ejercicio Económico 2025, la partida presupuestaria Nro. 7.8.05.8.01.03.08 "Fundación Barranco", con una asignación de \$ 692.544,00 (Seiscientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y cuatro dólares con 00/100). Sírvase coordinar el respectivo convenio a través de Sindicatura Municipal previo a la firma de la Máxima Autoridad, documento habilitante para las respectivas transferencias para el Ejercicio económico 2025"*.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto apoyar e impulsar las actividades planificadas, programas y proyectos en el Plan Operativo Anual POA 2025 de la Fundación Municipal El Barranco y formalizar a través de este instrumento la transferencia de valores previstos en el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, que correspondan a la Fundación Municipal "El Barranco" para el año 2025.



CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE ANTISOBORNO.- Para promover y precautelar la honradez, legalidad y la integridad del Sistema de Gestión Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca basado en los requisitos de la norma ISO 37001:2016, y con la finalidad de cumplir con los estándares de conducta ética, la Fundación Municipal El Barranco, se adhiere a los compromisos establecidos en la Declaración de Ética y Transparencia (Anexo).

CLÁUSULA QUINTA: RESULTADOS ESPERADOS.- La Fundación Municipal El Barranco desarrollará las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual 2025, el cumplimiento de las mismas se verifica mensualmente a través de la herramienta informática SIPOA, informe que se reporta a la Dirección General de Desarrollo Estratégico Institucional.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- El GAD Municipal del cantón Cuenca, a través de este instrumento se compromete a entregar a la Fundación Municipal El Barranco los valores previstos en el presupuesto institucional del año 2025, y que corresponden a la cantidad de USD\$ 692.544,00 (seiscientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). El presente egreso se realizará con cargo a la partida presupuestaria N° 7.8.05.8.01.03.08 "Fundación Barranco".

La Fundación Municipal "El Barranco" se compromete a invertir estos recursos en el normal funcionamiento de la misma y en la ejecución de sus planes, programas y proyectos de conformidad a su POA y presupuesto 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE DESEMBOLSO.- El presupuesto previsto para la transferencia de fondos por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca para el año 2025, es de USD\$692.544,00 (seiscientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la partida N° 7.8.05.8.01.03.08 "Fundación Barranco, conforme consta de la certificación presupuestaria N° DF-PR-0003-2025 de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (e).

El valor establecido en el párrafo anterior de este convenio, será depositado en la cuenta corriente N° 0006446612 del Banco de Guayaquil, a nombre de la Fundación Municipal "El Barranco", de acuerdo al cronograma valorado de proyectos de forma bimensual.

El GAD Municipal del cantón Cuenca, a través de la Dirección General Financiera y la Fundación Municipal "El Barranco", convienen que para el seguimiento, control y fiscalización de la ejecución de este convenio y destino de los recursos entregados, el mecanismo de control será una liquidación del uso de los recursos transferidos, con copias de los documentos que sustenten los gastos realizados contra tal asignación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El presente convenio entrará en vigencia desde el 01 de enero del año 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dentro de este plazo se ejecutará y verificará la entrega total de los recursos asignados a la Fundación Municipal El Barranco, y se practicará la fiscalización de la ejecución de este Convenio y destino de los recursos entregados.

CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.



CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO.- Con la finalidad de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas, el GAD Municipal del cantón Cuenca, designa como funcionaria administradora del convenio a la Econ. María José Sola Crespo, Analista de la Dirección General Financiera, conforme consta del oficio N°DGF-0055-2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la Mgst. Pamela Catalina Abril Vásquez, Directora General Financiera (e). Por otra parte, la Fundación Municipal El Barranco, designa como funcionario administrador del convenio, al C.P.A. Diego Barzallo, Contador de la Institución, conforme consta del memorando N° FB-G-0003-2025 de fecha 14 de enero de 2025.

Los administradores del presente Convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio;
- Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo;
- Revisar los documentos que respalden el destino de los recursos;
- Dirigir oficios entre administradores en caso de requerir información adicional;
- Realizar la liquidación del Convenio a la terminación del plazo establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito o por medio digitales, en idioma castellano a las direcciones señaladas en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre y cuando dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio se terminará por una de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento de los compromisos.
- b. Por vencimiento del plazo.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio. En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- f. De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.



- g. Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado. La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:
- i. La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.
 - ii. En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.- En caso de existir divergencias sobre la ejecución del presente convenio, las partes buscarán resolverlas de común acuerdo. Si ello no fuere posible, se someterán al procedimiento de mediación previsto en la Ley, mismo que se ventilará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, Sede Cuenca.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana conforme al domicilio señalado en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este convenio:

- 1.- Los documentos que acreditan las calidades con las que comparecen las partes;
- 2.- La certificación presupuestaria que consta del oficio N° DF-PR-0003-2025 de fecha 06 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de Presupuestos (e), en el que indica que el egreso se aplicará a la partida presupuestaria N°7.8.05.8.01.03.08 "FUNDACIÓN BARRANCO".
- 3.- Plan Operativo Anual 2025 aprobado.
- 4.- Estatuto de la Fundación Municipal "El Barranco".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.-

GAD Municipal del cantón Cuenca:

Cuenca, calle Sucre y Benigno Malo

Teléfono 07 4134900

Correo electrónico msola@cuencia.gob.ec

Fundación Municipal El Barranco:

Cuenca, calle Bolívar 7-55 y Luis Cordero 3° piso

Teléfono: 072 820 404

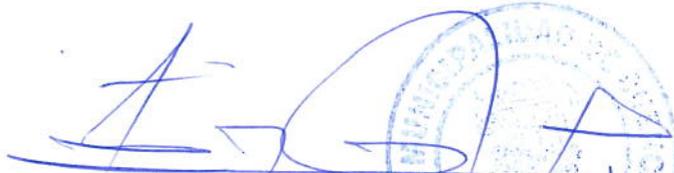
Correo electrónico dbarzallo@fundacionelbarranco.org

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.- Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las cláusulas constantes en el presente convenio por considerarlas

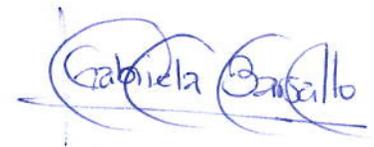


convenientes a sus legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Las partes al afirmarse y ratificarse en su contenido, suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de enero de 2025.



Ph.D. Cristian Eduardo Zamora Matute
Alcalde del cantón Cuenca



Mgst. María Gabriela Barsallo Chávez
Gerente Fundación Municipal El Barranco

